

del año (2013), y así sucesivamente cada mes. Aquellas cuotas que llegaren a causarse durante los primeros doce meses serán imputadas exclusivamente a aquellos intereses de plazo o compensatorios que se causen por el capital insoluto (sin perjuicio del pago de intereses moratorios cuando a ellos haya lugar), pagándose a partir del mes trece siguiente a la primera de las cuotas señaladas los instalamentos correspondientes al capital insoluto y los intereses compensatorios a los que continúe habiendo lugar. **CUARTA.** Los espacios en blanco se llenaran cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias teniendo en cuenta que autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para exigir el pago total de la obligación constituida en el Pagaré adjunto en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en el pagaré y en la escritura pública en la que se constituye la correspondiente hipoteca, cualquiera de los siguientes hechos: a) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, por concepto de capital, intereses del plazo, primas de seguro, honorarios, impuestos comisiones, gastos, de cobranza extrajudicial y/o extrajudicial y cualquier otros derivados del pagaré citado, VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, podrá hacer uso de esa facultad, aún cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás. b) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o tramite de índole concursal, disolutorio y/o liquidatorio. c) insolvencia económica de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., a juicio de ésta. d) interdicción o muerte de cualquiera de los firmantes de la presente carta. e) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se desmeriten de modo que dejen de ser suficiente garantía para VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., a juicio de esta. f) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectué o suministre a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. g) Si cualquiera de los firmantes de esta carta gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. Sin consentimiento previo y exprese ésta; h) Si cualquiera de los firmantes de esta carta incumpliera obligación directa o indirecta que tuviere para con VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA en virtud del pagaré adjunto. i) Si cualquiera de los firmantes de esta carta llegasen a girar cheques sin provisión de fondos. j) Si cualquiera de los firmantes de esta carta no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito por parte de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. k) Si cualquiera de los

firmantes de esta carta obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que a bien tenga hacer VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, al inmueble hipotecado a favor de esta. l) Si cualquiera de las garantías otorgadas a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, desaparece, se destruye o desmejora por cualquier cualquiera de los firmantes de esta carta; m) Si cualquiera de los firmantes de esta carta violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente documento y/o en otros por ellos otorgados a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. n) De presentarse el no pago de la totalidad o en parte de una o más de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.

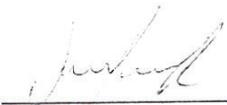
QUINTA. De manera expresa manifestaremos que autorizamos hacer parte integral del pagaré al que accede esta carta de instrucciones, el siguiente texto: "de ser necesario diligenciar los espacios de de este pagaré, a partir del vencimiento del mismo, pagaremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, por el no pago de los siguientes conceptos: a) Capital o saldo insoluto; b) Primas de Seguro y c) Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, que tengan relación con la obligación incorporada en este título, así como todos los gastos de cobranza, honorarios de abogado e impuestos ocasionados con la suscripción, las diligencias prejudiciales, su ejecución judicial o su cobro extrajudicial. Los pagos deberán efectuarse en la Calle 6 No. 4 - 42 de Bogotá.

SEXTA. Manifestamos nuestro consentimiento libre y voluntario en el sentido de autorizar que en caso de renuncia voluntaria, terminación del contrato por cualquiera de las causas permitidas por la legislación Colombiana, a mi vinculación como trabajador de VISE LTDA, se cobre, un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) mensual respecto del capital consignado en el pagaré o su saldo insoluto y demás accesorios.

Hacemos constar que hemos leído la presente carta de instrucciones, que la aprobamos y aceptamos en todas y cada una de sus partes y conformes con ello firmamos, igualmente declaramos que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en nuestro poder.

Para constancia de todo lo anterior se suscribe esta carta de instrucciones en la ciudad de Bogotá, D.C., a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de OCTUBRE de 2013.

Cordialmente,



NOMBRE Julio Jaime Bernal Ramirez

CC 1657690199 DE ESTADENZA (Boy)



NOMBRE Dalia Yohana Martin

CC 1049796823 DE Guateque (Boy)

## PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: BOGOTÁ D.C., 11 de JULIO de 2012.

PAGARÉ NÚMERO: 2143

VALOR: SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.000.000.00). Intereses compensatorio y moratorio que lleguen a causarse.

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA. NIT: 860.507.033-0

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: BOGOTÁ DC.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: Día \_\_\_\_\_ del Mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

### DEUDORES:

Nombre e identificación: BURGOS CALDERON JOSE LUIS, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 7.730.316, expedida en NEIVA. Declaro (amos) PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, NIT: 860.507.033-0 o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.000.000.00), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses, equivalentes al UNO PUNTO SESENTA Y UNO por ciento (1.61%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA: Pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas quincenales ininterrumpidas correspondientes cada una a la cantidad de VALOR: CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$53.130.00). El primer pago lo efectuaré (mos) el día QUINCE (15) del mes de JULIO de 2012, y en lo sucesivo en los días quince (15) y 28, ó 30, ó 31 de cada mes, según sea el caso. Aquellas cuotas que llegaren a causarse durante los primeros doce meses serán imputadas exclusivamente a aquellos intereses de plazo o compensatorios que se causen por el capital insoluto (sin perjuicio del pago de intereses moratorios cuando a ellos haya lugar), pagándose a partir del mes trece siguiente a la primera de las cuotas señaladas los instalamentos correspondientes al capital insoluto y los intereses compensatorios a los que continúe habiendo lugar. CUARTA.- MORA. Igualmente pagaremos incondicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida en relación con los siguientes conceptos: a) Capital insoluto b) Primas de seguro y c) Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, relacionados con la obligación constituida en el citado Pagaré incluidos todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este pagaré, los cuales desde ya manifestamos, correrán por cuenta nuestra. QUINTA.-CLÁUSULA

**ACCELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el(los) deudor (es) entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, o de la carta de instrucciones que lo acompaña. **SEXTA.- IMPUESTO DE TIMBRE;** El impuesto de timbre de este documento si se causare, será de cargo única y exclusivamente de el (Los) deudor(es).

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, DC., a los **ONCE (11)** días del mes de **JULIO** de **2012**.

**OTORGANTES:**

DEUDOR



NOMBRE JOSE LUIS BURGOS CALDERON

CC 7730316 DE Neiva

DEUDOR

NOMBRE \_\_\_\_\_

CC \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

  
**NOTARIA 7a**  
CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ, D.C.  
Compareció:  
**BURGOS CALDERON JOSE LUIS**  
Quien se identificó con:  
**CC. No.7.730.316 de NEIVA**  
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

  
EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 11/07/2012 2:47 p.m

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA  
NOTARÍA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.



Fung.o: JORGE FORERO

**CARTA ANEXA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAMIENTO DEL  
PAGARE No.2143**

**Señores:**

**VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA "VISE LTDA"**

**NIT: 860.507.033-0**

**Bogotá DC.**

**BURGOS CALDERON JOSE LUIS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **7.730.316**, expedida en **NEIVA**, autorizo (amos) en forma permanente a la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, con NIT. 860.507.033-0 para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llène sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré a la orden adjunto. El cual hemos otorgado a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Aunque el pagaré lo he otorgado y entregado el día **ONCE (11) DE JULIO DE 2012**, no debe tenerse esa fecha como la de emisión del título, la cual será la del día en el cual se realice el diligenciamiento completo del mismo. La fecha de vencimiento del pagaré será el día siguiente a la fecha en que el mismo sea diligenciado de conformidad con lo señalado.

**SEGUNDA:** Reconoceremos y pagaremos irrevocable e incondicionalmente a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, por concepto de créditos del capital de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.000.000.00)**,. Correspondiente al valor del pagaré adjunto, sobre su saldo insoluto, intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a la tasa máxima legal autorizada por las autoridades competentes al momento o en la fecha de diligenciamiento del pagaré. Igualmente, expresamos que mientras no sea necesario el diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré, cancelaremos intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a una tasa que pactaremos con **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, teniendo en cuenta que dicho interés de plazo no podrá ser superior al máximo legal autorizado por la autoridad competente, para la época en la cual se pacte dicha tasa o dicho interés de plazo entre la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA**, y el (los) firmantes de esta carta.

**TERCERA:** Pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales ininterrumpidas correspondientes cada una a la cantidad de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$106.260.00)**. El primer pago lo efectuaré (mos) el día **QUINCE (15)** del mes de **JULIO** del año (2012), y así sucesivamente cada mes. Aquellas cuotas que llegaren a causarse durante los primeros doce meses serán imputadas exclusivamente a aquellos intereses de plazo o compensatorios que se causen por el capital insoluto (sin perjuicio del pago de intereses moratorios

cuando a ellos haya lugar), pagándose a partir del mes trece siguiente a la primera de las cuotas señaladas los instalamentos correspondientes al capital insoluto y los intereses compensatorios a los que continúe habiendo lugar. **CUARTA.** Los espacios en blanco se llenaran cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias teniendo en cuenta que autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para exigir el pago total de la obligación constituida en el Pagaré adjunto en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en el pagaré y en la escritura pública en la que se constituye la correspondiente hipoteca, cualquiera de los siguientes hechos: **a)** El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, por concepto de capital, intereses del plazo, primas de seguro, honorarios, impuestos comisiones, gastos, dé cobranza extrajudicial y/o extrajudicial y cualquier otros derivados del pagaré citado, VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, podrá hacer uso de esa facultad, aún cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás. **b)** La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o tramite de índole concursal, disolutorio y/o liquidatorio. **c)** insolvencia económica de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., a juicio de ésta. **d)** interdicción o muerte de cualquiera de los firmantes de la presente carta. **e)** Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se desmeriten de modo que dejen de ser suficiente garantía para VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., a juicio de esta. **f)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectuó o suministre a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. **g)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. Sin consentimiento previo y exprese ésta; **h)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta incumpliera obligación directa o indirecta que tuviere para con VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA en virtud del pagaré adjunto. **i)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta llegasen a girar cheques sin provisión de fondos. **j)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito por parte de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. **k)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que a bien tenga hacer VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, al inmueble hipotecado a favor de esta. **l)** Si cualquiera de las garantías otorgadas a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, desaparece, se destruye o desmejora por cualquier

cualquiera de los firmantes de esta carta; m) Si cualquiera de los firmantes de esta carta violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente documento y/o en otros por ellos otorgados a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. n) De presentarse el no pago de la totalidad o en parte de una o más de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.

**QUINTA.** De manera expresa manifestaremos que autorizamos hacer parte integral del pagaré al que accede esta carta de instrucciones, el siguiente texto: "de ser necesario diligenciar los espacios de de este pagaré, a partir del vencimiento del mismo, pagaremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, por el no pago de los siguientes conceptos: a) Capital o saldo insoluto; b) Primas de Seguro y c) Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, que tengan relación con la obligación incorporada en este título, así como todos los gastos de cobranza, honorarios de abogado e impuestos ocasionados con la suscripción, las diligencias prejudiciales, su ejecución judicial o su cobro extrajudicial. Los pagos deberán efectuarse en la Calle 6 No. 4 - 42 de Bogotá.

**SEXTA.** Manifestamos nuestro consentimiento libre y voluntario en el sentido de autorizar que en caso de renuncia voluntaria, terminación del contrato por cualquiera de las causas permitidas por la legislación Colombiana, a mi vinculación como trabajador de VISE LTDA, se cobre, un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) mensual respecto del capital consignado en el pagaré o su saldo insoluto y demás accesorios.

Hacemos constar que hemos leído la presente carta de instrucciones, que la aprobamos y aceptamos en todas y cada una de sus partes y conformes con ello firmamos, igualmente declaramos que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en nuestro poder.

Para constancia de todo lo anterior se suscribe esta carta de instrucciones en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ONCE (11) días del mes de JULIO de 2012.

Cordialmente,



NOMBRE \_\_\_\_\_

CC \_\_\_\_\_

DE \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

CC \_\_\_\_\_

DE \_\_\_\_\_

## PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: BOGOTÁ D.C., 22 de MAYO de 2012.

PAGARÉ NÚMERO: 2044

VALOR: QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$15.147.312.00). Intereses compensatorio y moratorio que lleguen a causarse.

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA. NIT: 860.507.033-0

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: BOGOTÁ DC.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: Día \_\_\_\_\_ del Mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

### DEUDORES:

Nombre e identificación: **BURGOS CALDERON JOSE LUIS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **7.730.316**, expedida en **NEIVA**. Declaro (amos) **PRIMERA.- OBJETO:** Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA**, NIT: 860.507.033-0 o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$15.147.312.00)**, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.-INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses, equivalentes al **UNO PUNTO SESENTA Y UNO por ciento (1.61%)** mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA:** Pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas quincenales ininterrumpidas correspondientes cada una a la cantidad de **VALOR: CIENTO VEINTI UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$121.213.00)**. El primer pago lo efectuaré (mos) el día **QUINCE (15)** del mes de **JULIO** de **2012**, y en lo sucesivo en los días quince (15) y 28, ó 30, ó 31 de cada mes, según sea el caso. Aquellas cuotas que llegaren a causarse durante los primeros doce meses serán imputadas exclusivamente a aquellos intereses de plazo o compensatorios que se causen por el capital insoluto (sin perjuicio del pago de intereses moratorios cuando a ellos haya lugar), pagándose a partir del mes trece siguiente a la primera de las cuotas señaladas los instalamentos correspondientes al capital insoluto y los intereses compensatorios a los que continúe habiendo lugar. **CUARTA.- MORA.** Igualmente pagaremos incondicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida en relación con los siguientes conceptos: a) Capital insoluto b) Primas de seguro y c) Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, relacionados con la obligación constituida en el citado Pagaré incluidos todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o

judicial de este pagaré, los cuales desde ya manifestamos, correrán por cuenta nuestra. **QUINTA.-CLÁUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el(los) deudor (es) entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, o de la carta de instrucciones que lo acompaña. **SEXTA.- IMPUESTO DE TIMBRE;** El impuesto de timbre de este documento si se causare, será de cargo única y exclusivamente de el (Los) deudor(es).

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, DC., a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **MAYO** de **2012**.

**OTORGANTES:**

DEUDOR

DEUDOR



NOMBRE JOSE LUIS SUAREZ CALDERON

NOMBRE \_\_\_\_\_

CC 7730316 DE DEIRA

CC \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**CARTA ANEXA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAMIENTO DEL  
PAGARE No.2044**

**Señores:**

**VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA "VISE LTDA"**

**NIT: 860.507.033-0**

**Bogotá DC.**

**BURGOS CALDERON JOSE LUIS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **7.730.316**, expedida en **NEIVA**, autorizo (amos) en forma permanente a la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, con NIT. **860.507.033-0** para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré a la orden adjunto. El cual hemos otorgado a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Aunque el pagaré lo he otorgado y entregado el día **VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2012**, no debe tenerse esa fecha como la de emisión del título, la cual será la del día en el cual se realice el diligenciamiento completo del mismo. La fecha de vencimiento del pagaré será el día siguiente a la fecha en que el mismo sea diligenciado de conformidad con lo señalado.

**SEGUNDA:** Reconoceremos y pagaremos irrevocable e incondicionalmente a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, por concepto de créditos del capital de **QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$15.147.312.00)**. Correspondiente al valor del pagaré adjunto, sobre su saldo insoluto, intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a la tasa máxima legal autorizada por las autoridades competentes al momento o en la fecha de diligenciamiento del pagaré. Igualmente, expresamos que mientras no sea necesario el diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré, cancelaremos intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a una tasa que pactaremos con **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, teniendo en cuenta que dicho interés de plazo no podrá ser superior al máximo legal autorizado por la autoridad competente, para la época en la cual se pacte dicha tasa o dicho interés de plazo entre la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA**, y el (los) firmantes de esta carta.

**TERCERA:** Pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales ininterrumpidas correspondientes cada una a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$242.427.00)**. El primer pago lo efectuaré (mos) el día **QUINCE (15)** del mes de **JULIO** del año (2012), y así sucesivamente cada mes. Aquellas cuotas que llegaren a causarse durante los primeros doce meses serán imputadas exclusivamente a aquellos

intereses de plazo o compensatorios que se causen por el capital insoluto (sin perjuicio del pago de intereses moratorios cuando a ellos haya lugar), pagándose a partir del mes trece siguiente a la primera de las cuotas señaladas los instalamentos correspondientes al capital insoluto y los intereses compensatorios a los que continúe habiendo lugar. **CUARTA.** Los espacios en blanco se llenaran cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias teniendo en cuenta que autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para exigir el pago total de la obligación constituida en el Pagaré adjunto en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en el pagaré y en la escritura pública en la que se constituye la correspondiente hipoteca, cualquiera de los siguientes hechos: a) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, por concepto de capital, intereses del plazo, primas de seguro, honorarios, impuestos comisiones, gastos, de cobranza extrajudicial y/o extrajudicial y cualquier otros derivados del pagaré citado, VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, podrá hacer uso de esa facultad, aún cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás. b) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o tramite de índole concursal, disolutorio y/o liquidatorio. c) insolvencia económica de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., a juicio de ésta. d) interdicción o muerte de cualquiera de los firmantes de la presente carta. e) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se desmeriten de modo que dejen de ser suficiente garantía para VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., a juicio de esta. f) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectué o suministre a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. g) Si cualquiera de los firmantes de esta carta gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. Sin consentimiento previo y expresote ésta; h) Si cualquiera de los firmantes de esta carta incumpliera obligación directa o indirecta que tuviere para con VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA en virtud del pagaré adjunto. i) Si cualquiera de los firmantes de esta carta llegasen a girar cheques sin provisión de fondos. j) Si cualquiera de los firmantes de esta carta no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito por parte de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. k) Si cualquiera de los firmantes de esta carta obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que a bien tenga hacer VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, al inmueble hipotecado a favor de esta. l) Si cualquiera de las garantías otorgadas a

favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, desaparece, se destruye o desmejora por cualquier cualquiera de los firmantes de esta carta; m) Si cualquiera de los firmantes de esta carta violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente documento y/o en otros por ellos otorgados a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. n) De presentarse el no pago de la totalidad o en parte de una o más de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.

**QUINTA.** De manera expresa manifestaremos que autorizamos hacer parte integral del pagaré al que accede esta carta de instrucciones, el siguiente texto: "de ser necesario diligenciar los espacios de de este pagaré, a partir del vencimiento del mismo, pagaremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, por el no pago de los siguientes conceptos: a) Capital o saldo insoluto; b) Primas de Seguro y c) Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, que tengan relación con la obligación incorporada en este título, así como todos los gastos de cobranza, honorarios de abogado e impuestos ocasionados con la suscripción, las diligencias prejudiciales, su ejecución judicial o su cobro extrajudicial. Los pagos deberán efectuarse en la Calle 6 No. 4 – 42 de Bogotá.

**SEXTA.** Manifestamos nuestro consentimiento libre y voluntario en el sentido de autorizar que en caso de renuncia voluntaria, terminación del contrato por cualquiera de las causas permitidas por la legislación Colombiana, a mi vinculación como trabajador de VISE LTDA, se cobre, un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) mensual respecto del capital consignado en el pagaré o su saldo insoluto y demás accesorios.

Hacemos constar que hemos leído la presente carta de instrucciones, que la aprobamos y aceptamos en todas y cada una de sus partes y conformes con ello firmamos, igualmente declaramos que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en nuestro poder.

Para constancia de todo lo anterior se suscribe esta carta de instrucciones en la ciudad de Bogotá, D.C., a los VEINTIDOS (22) días del mes de MAYO de 2012.

Cordialmente,



NOMBRE DR. Luis Suarez Cabezas

CC 9730316 DE Perú

\_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

CC \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

## PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: BOGOTÁ, 25 de ABRIL de 2012.

PAGARÉ NÚMERO: 1764

VALOR: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHO PESOS  
MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.208.800.00), intereses compensatorios y moratorios que lleguen a causarse.

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD  
LIMITADA - VISE LTDA. NIT: 860.507.033-0

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: BOGOTÁ DC.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: Día 04 del  
Mes de Enero del año 2017

DEUDORES:

Nombre e identificación:

CLAVIJO LÓPEZ OLGA ERCILIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **52.737.847**, expedida en **BOGOTÁ D.C. Declaramos PRIMERA.- OBJETO:** Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, NIT: 860.507.033-0 o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.208.800.00)**, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.-INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses, equivalentes al **UNO PUNTO SESENTA Y UNO** por ciento (**1.61%**) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA:** Pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas quincenales ininterrumpidas correspondientes cada una a la cantidad de **DOSCIENTOS DÍEZ MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$210.916.00)**. El primer pago lo efectuaré (mos) el día **TREINTA (30)** del mes de **MAYO** de **2012**, y en lo sucesivo en los días quince (15) y 28, ó 30, ó 31 de cada mes, según sea el caso. Aquellas cuotas que llegaren a causarse durante los primeros doce meses serán imputadas exclusivamente a aquellos intereses de plazo o compensatorios que se causen por el capital insoluto (sin perjuicio del pago de intereses moratorios cuando a ellos haya lugar), pagándose a partir del mes trece siguiente a la primera de las cuotas señaladas los instalamentos correspondientes al capital insoluto y los intereses compensatorios a los que continúe habiendo lugar. **CUARTA.- MORA.** Igualmente pagaremos incondicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida en relación con los siguientes conceptos: **a)** Capital insoluto **b)** Primas de seguro y **c)** Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, relacionados con la obligación constituida en el citado Pagaré incluidos todos los gastos,



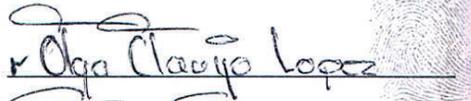
honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este pagaré, los cuales desde ya manifestamos, correrán por cuenta nuestra. **QUINTA.-CLÁUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el(los) deudor (es) entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, o de la carta de instrucciones que lo acompaña. **SEXTA.- IMPUESTO DE TIMBRE;** El impuesto de timbre de este documento si se causare, será de cargo única y exclusivamente de el (Los) deudor(es).

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, DC., a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **ABRIL** de **2012**.

**OTORGANTES:**

DEUDOR

DEUDOR



NOMBRE Olga Clavijo Lopez

CC 52.731.814 DE Bogotá

\_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

CC \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. 25 de Nov de 2012

Compareció ante la Notaría Primera del Círculo de Bogotá

el Sr. Francisco Javier Lopez

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 52737847

expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante, Francisco Javier Lopez

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTA  
003 857908

**CARTA ANEXA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAMIENTO DEL  
PAGARE No.1764**

**Señores:**  
**VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA "VISE LTDA"**  
**NIT: 860.507.033-0**  
Bogotá DC.

**CLAVIJO LÓPEZ OLGA ERCILIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **52.737.847**, expedida en **BOGOTÁ D.C.**, autorizo en forma permanente a la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, con NIT. 860.507.033-0 para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré a la orden adjunto. El cual hemos otorgado a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Aunque el pagaré lo he otorgado y entregado el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2012**, no debe tenerse esa fecha como la de emisión del título, la cual será la del día en el cual se realice el diligenciamiento completo del mismo. La fecha de vencimiento del pagaré será el día siguiente a la fecha en que el mismo sea diligenciado de conformidad con lo señalado.

**SEGUNDA:** Reconoceremos y pagaremos irrevocable e incondicionalmente a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, por concepto de créditos del capital de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.208.800.00)**, correspondiente al valor del pagaré adjunto, sobre su saldo insoluto, intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a la tasa máxima legal autorizada por las autoridades competentes al momento o en la fecha de diligenciamiento del pagaré. Igualmente, expresamos que mientras no sea necesario el diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré, cancelaremos intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a una tasa que pactaremos con **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, teniendo en cuenta que dicho interés de plazo no podrá ser superior al máximo legal autorizado por la autoridad competente, para la época en la cual se pacte dicha tasa o dicho interés de plazo entre la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, y el (los) firmantes de esta carta.

**TERCERA:** Pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales ininterrumpidas correspondientes cada una a la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$421.832.00)**. El primer pago lo efectuaré (mos) el día **TREINTA (30)** del mes de **MAYO**, del año **(2012)**, y así sucesivamente cada mes. Aquellas cuotas que llegaren a causarse durante los primeros doce meses serán imputadas exclusivamente a aquellos intereses de plazo o compensatorios que se causen por el capital insoluto (sin perjuicio del



pago de intereses moratorios cuando a ellos haya lugar), pagándose a partir del mes trece siguiente a la primera de las cuotas señaladas los instalamentos correspondientes al capital insoluto y los intereses compensatorios a los que continúe habiendo lugar. **CUARTA.** Los espacios en blanco se llenaran cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias teniendo en cuenta que autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para exigir el pago total de la obligación constituida en el Pagaré adjunto en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en el pagaré y en la escritura pública en la que se constituye la correspondiente hipoteca, cualquiera de los siguientes hechos: **a)** El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, por concepto de capital, intereses del plazo, primas de seguro, honorarios, impuestos comisiones, gastos, de cobranza extrajudicial y/o extrajudicial y cualquier otros derivados del pagaré citado, VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, podrá hacer uso de esa facultad, aún cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás. **b)** La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o tramite de índole concursal, disolutorio y/o liquidatorio. **c)** insolvencia económica de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., a juicio de ésta. **d)** interdicción o muerte de cualquiera de los firmantes de la presente carta. **e)** Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se desmeriten de modo que dejen de ser suficiente garantía para VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., a juicio de esta. **f)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectuó o suministre a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. **g)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. Sin consentimiento previo y expresote ésta; **h)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta incumpliera obligación directa o indirecta que tuviere para con VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA en virtud del pagaré adjunto. **i)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta llegasen a girar cheques sin provisión de fondos. **j)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito por parte de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. **k)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que a bien tenga hacer VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, al inmueble hipotecado a favor de esta. **l)** Si cualquiera de las garantías otorgadas a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, desaparece, se destruye o



desmejora por cualquier cualquiera de los firmantes de esta carta; m) Si cualquiera de los firmantes de esta carta violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente documento y/o en otros por ellos otorgados a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. n) De presentarse el no pago de la totalidad o en parte de una o más de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.

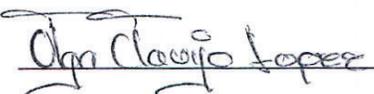
**QUINTA.** De manera expresa manifestaremos que autorizamos hacer parte integral del pagaré al que accede esta carta de instrucciones, el siguiente texto: "de ser necesario diligenciar los espacios de de este pagaré, a partir del vencimiento del mismo, pagaremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, por el no pago de los siguientes conceptos: a) Capital o saldo insoluto; b) Primas de Seguro y c) Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, que tengan relación con la obligación incorporada en este título, así como todos los gastos de cobranza, honorarios de abogado e impuestos ocasionados con la suscripción, las diligencias prejudiciales, su ejecución judicial o su cobro extrajudicial. Los pagos deberán efectuarse en la Calle 6 No. 4 – 42 de Bogotá.

**SEXTA.** Manifestamos nuestro consentimiento libre y voluntario en el sentido de autorizar que en caso de renuncia voluntaria, terminación del contrato por cualquiera de las causas permitidas por la legislación Colombiana, a mi vinculación como trabajador de VISE LTDA, se cobre, un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) mensual respecto del capital consignado en el pagaré o su saldo insoluto y demás accesorios.

Hacemos constar que hemos leído la presente carta de instrucciones, que la aprobamos y aceptamos en todas y cada una de sus partes y conformes con ello firmamos, igualmente declaramos que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en nuestro poder.

Para constancia de todo lo anterior se suscribe esta carta de instrucciones en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **ABRIL** de **2012**.

Cordialmente,

  
NOMBRE Clara E Clavijo Lopez  
CC 52 131841 DE Bogotá



\_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
CC \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. 25 de Abril de 2012

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá:

*Ofa Francisca Arango Lopez*

Identificado con la Cédula de Ciudadanía

Número: *5237009*

expedida en *Bogotá*

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante: *Ofa Francisca Arango Lopez*

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

003 857909

40?  
2013

## PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: BOGOTÁ D.C. 28 de OCTUBRE de 2013.

PAGARÉ NÚMERO: 2793

VALOR: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$27.815.950.00), intereses compensatorios y moratorios que lleguen a causarse.

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA. NIT: 860.507.033-0

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: BOGOTÁ DC.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: Día \_\_\_\_\_ del Mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

### DEUDORES:

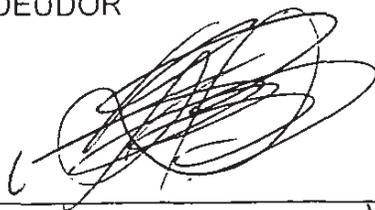
Nombre e identificación: ECHEVERRI BEJARANO LAZARO FELIPE, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 79.214.291, expedida en SOACHA. Declaramos PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, NIT: 860.507.033-0 o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$27.815.950.00), Más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses, equivalentes al UNO PUNTO SESENTA Y UNO por ciento (1.61%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA: Pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas quincenales ininterrumpidas correspondientes cada una a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MONEDA, LEGAL COLOMBIANA (\$233.508.00). El primer pago lo efectuaré (mos) el día TREINTA (30) del mes de NOVIEMBRE de 2013, y en lo sucesivo en los días quince (15) y 28, ó 30, ó 31 de cada mes, según sea el caso. Aquellas cuotas que llegaren a causarse durante los primeros doce meses serán imputadas exclusivamente a aquellos intereses de plazo o compensatorios que se causen por el capital insoluto (sin perjuicio del pago de intereses moratorios cuando a ellos haya lugar), pagándose a partir del mes trece siguiente a la primera de las cuotas señaladas los instalamentos correspondientes al capital insoluto y los intereses compensatorios a los que continúe habiendo lugar. CUARTA.- MORA. Igualmente pagaremos incondicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida en relación con los siguientes conceptos: a) Capital insoluto b) Primas de seguro y c) Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, relacionados con la obligación constituida en el citado Pagaré incluidos todos los gastos, honorarios e

impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este pagaré, los cuales desde ya manifestamos, correrán por cuenta nuestra. **QUINTA.-CLÁUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el(los) deudor (es) entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, o de la carta de instrucciones que lo acompaña. **SEXTA.- IMPUESTO DE TIMBRE;** El impuesto de timbre de este documento si se causare, será de cargo única y exclusivamente de el (Los) deudor(es).

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, DC., a los **VEINTIOCHO (28)** días del mes de **OCTUBRE** de **2013**.

**OTORGANTES:**

DEUDOR



NOMBRE LUZ ARD Echeverri

CC 741214291 DE Suzcher

DEUDOR

\_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

CC \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

CARTA ANEXA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAMIENTO DEL  
PAGARE No.2793

Señores:  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA "VISE LTDA"  
NIT: 860.507.033-0  
Bogotá DC.

ECHEVERRI BEJARANO LAZARO FELIPE, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 79.214.291, expedida en SOACHA. Autorizo en forma permanente a la empresa VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA., con NIT. 860.507.033-0 para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré a la orden adjunto. El cual hemos otorgado a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Aunque el pagaré lo he otorgado y entregado el día VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2013, no debe tenerse esa fecha como la de emisión del título, la cual será la del día en el cual se realice el diligenciamiento completo del mismo. La fecha de vencimiento del pagaré será el día siguiente a la fecha en que el mismo sea diligenciado de conformidad con lo señalado.

SEGUNDA: Reconoceremos y pagaremos irrevocable e incondicionalmente a VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA., por concepto de créditos del capital de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$27.815.950.00), correspondiente al valor del pagaré adjunto, sobre su saldo insoluto, intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a la tasa máxima legal autorizada por las autoridades competentes al momento o en la fecha de diligenciamiento del pagaré. Igualmente, expresamos que mientras no sea necesario el diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré, cancelaremos intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a una tasa que pactaremos con VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., teniendo en cuenta que dicho interés de plazo no podrá ser superior al máximo legal autorizado por la autoridad competente, para la época en la cual se pacte dicha tasa o dicho interés de plazo entre la empresa VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA, y el (lcs) firmantes de esta carta.

TERCERA: Pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales ininterrumpidas correspondientes cada una a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$467.015.00). El primer pago lo efectuaré (mos) el día TREINTA (30) del mes de NOVIEMBRE del año (2013), y así sucesivamente cada mes. Aquellas cuotas que llegaren a causarse durante los

primeros doce meses serán imputadas exclusivamente a aquellos intereses de plazo o compensatorios que se causen por el capital insoluto (sin perjuicio del pago de intereses moratorios cuando a ellos haya lugar), pagándose a partir del mes trece siguiente a la primera de las cuotas señaladas los instalamentos correspondientes al capital insoluto y los intereses compensatorios a los que continúe habiendo lugar. CUARTA. Los espacios en blanco se llenaran cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias teniendo en cuenta que autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para exigir el pago total de la obligación constituida en el Pagaré adjunto en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en el pagaré y en la escritura pública en la que se constituye la correspondiente hipoteca, cualquiera de los siguientes hechos: a) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, por concepto de capital, intereses de plazo, primas de seguro, honorarios, impuestos comisiones, gastos, de cobranza extrajudicial y/o extrajudicial y cualquier otros derivados del pagaré citado, VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, podrá hacer uso de esa facultad, aún cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás. b) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal, disolutorio y/o liquidatorio. c) insolvencia económica de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., a juicio de ésta. d) interdicción o muerte de cualquiera de los firmantes de la presente carta. e) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se desmeriten de modo que dejen de ser suficiente garantía para VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., a juicio de esta. f) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. g) Si cualquiera de los firmantes de esta carta gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. Sin consentimiento previo y exprese ésta; h) Si cualquiera de los firmantes de esta carta incumpliera obligación directa o indirecta que tuviere para con VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA en virtud del pagaré adjunto. i) Si cualquiera de los firmantes de esta carta llegasen a girar cheques sin provisión de fondos. j) Si cualquiera de los firmantes de esta carta no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito por parte de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. k) Si cualquiera de los firmantes de esta carta obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que a bien tenga hacer VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, al

inmueble hipotecado a favor de esta. l) Si cualquiera de las garantías otorgadas a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, desaparece, se destruye o desmejora por cualquier cualquiera de los firmantes de esta carta; m) Si cualquiera de los firmantes de esta carta violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente documento y/o en otros por ellos otorgados a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. n) De presentarse el no pago de la totalidad o en parte de una o más de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.

QUINTA. De manera expresa manifestaremos que autorizamos hacer parte integral del pagaré al que accede esta carta de instrucciones, el siguiente texto: "de ser necesario diligenciar los espacios de de este pagaré, a partir del vencimiento del mismo, pagaremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, por el no pago de los siguientes conceptos: a) Capital o saldo insoluto; b) Primas de Seguro y c) Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, que tengan relación con la obligación incorporada en este título, así como todos los gastos de cobranza, honorarios de abogado e impuestos ocasionados con la suscripción, las diligencias prejudiciales, su ejecución judicial o su cobro extrajudicial. Los pagos deberán efectuarse en la Calle 6 No. 4 - 42 de Bogotá.

SEXTA. Manifestamos nuestro consentimiento libre y voluntario en el sentido de autorizar que en caso de renuncia voluntaria, terminación del contrato por cualquiera de las causas permitidas por la legislación Colombiana, a mi vinculación como trabajador de VISE LTDA, se cobre, un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) mensual respecto del capital consignado en el pagaré o su saldo insoluto y demás accesorios.

Hacemos constar que hemos leído la presente carta de instrucciones, que la aprobamos y aceptamos en todas y cada una de sus partes y conformes con ello firmamos, igualmente declaramos que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en nuestro poder.

Para constancia de todo lo anterior se suscribe esta carta de instrucciones en la ciudad de Bogotá, D.C., a los VEINTIOCHO (28) días del mes de OCTUBRE de 2013.

Cordialmente,



NOMBRE 201219241

CC 99214091 DE 5000000

NOMBRE \_\_\_\_\_

CC \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

240  
ACORDADO

**PAGARÉ**

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: BOGOTÁ D.C., 31 de JULIO de 2012.

PAGARÉ NÚMERO: 2178

VALOR: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$14.438.200.00), intereses compensatorios y moratorios que lleguen a causarse.

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA. NIT: 860.507.033-0

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: BOGOTÁ DC.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: Día \_\_\_\_\_ del Mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

**DEUDORES:**

Nombre e identificación: GOMEZ OTALORA JOHN JAIRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 79.727.090, expedida en BOGOTA D.C y RODRIGUEZ AVILA MARIA RAQUEL mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 52.446.869 expedida en BOGOTA D.C. Declaramos PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, NIT: 860.507.033-0 o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma d CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$14.438.200.00), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.-INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses, equivalentes al UNO PUNTO SESENTA Y UNO por ciento (1.61%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA: Pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas quincenales ininterrumpidas correspondientes cada una a la cantidad de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$115.542.00). El primer pago lo efectuaré (mos) el día TREINTA (30) del mes de AGOSTO de 2012, y en lo sucesivo en los días quince (15) y 28, ó 30, ó 31 de cada mes, según sea el caso. Aquellas cuotas que llegaren a causarse durante los primeros doce meses serán imputadas exclusivamente a aquellos intereses de plazo o compensatorios que se causen por el capital insoluto (sin perjuicio del pago de intereses moratorios cuando a ellos haya lugar), pagándose a partir del mes trece siguiente a la primera de las cuotas señaladas los instalamentos correspondientes al capital insoluto y los intereses compensatorios a los que continúe habiendo lugar. CUARTA.- MORA. Igualmente pagaremos incondicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida en relación con los siguientes conceptos: a) Capital insoluto b) Primas de seguro y c) Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, relacionados

con la obligación constituida en el citado Pagaré incluidos todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este pagaré, los cuales desde ya manifestamos, correrán por cuenta nuestra. **QUINTA.-CLÁUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el(los) deudor (es) entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, o de la carta de instrucciones que lo acompaña. **SEXTA.- IMPUESTO DE TIMBRE;** El impuesto de timbre de este documento si se causare, será de cargo única y exclusivamente de el (Los) deudor(es).

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, DC., a los **TREINTA Y UN (31)** días del mes de **JULIO** de **2012**.

**OTORGANTES:**

DEUDOR

John Gomez  
NOMBRE John Jairo Gomez O  
CC 7972790 DE Bogotá

DEUDOR

M. Raquel Rodriguez  
NOMBRE Maria Raquel Rodriguez  
CC 59446869 DE Bogotá

CARTA ANEXA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAMIENTO DEL  
PAGARE No.2178

Señores:  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA "VISE LTDA"  
NIT: 860.507.033-0  
Bogotá DC.

GOMEZ OTALORA JOHN JAIRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 79.727.090, expedida en BOGOTÁ D.C y RODRIGUEZ AVILA MARIA RAQUEL mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 52.443.869 expedida en BOGOTÁ D.C, autorizo en forma permanente a la empresa VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA., con NIT. 860.507.033-0 para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré a la orden adjunto. El cual hemos otorgado a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Aunque el pagaré lo he otorgado y entregado el día TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2012, no debe tenerse esa fecha como la de emisión del título, la cual será la del día en el cual se realice el diligenciamiento completo del mismo. La fecha de vencimiento del pagaré será el día siguiente a la fecha en que el mismo sea diligenciado de conformidad con lo señalado.

SEGUNDA: Reconoceremos y pagaremos irrevocable e incondicionalmente a VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA., por concepto de créditos del capital de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$14.433.200.00), correspondiente al valor del pagaré adjunto, sobre su saldo insoluto, intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a la tasa máxima legal autorizada por las autoridades competentes al momento o en la fecha de diligenciamiento del pagaré. Igualmente, expresamos que mientras no sea necesario el diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré, cancelaremos intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a una tasa que pactaremos con VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., teniendo en cuenta que dicho interés de plazo no podrá ser superior al máximo legal autorizado por la autoridad competente, para la época en la cual se pacte dicha tasa o dicho interés de plazo entre la empresa VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA, y el (los) firmantes de esta carta.

TERCERA: Pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales ininterrumpidas correspondientes cada una a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$231.083.00). El primer pago lo efectuaré (mos) el día TREINTA (30) del mes de AGOSTO del año (2012), y así

sucesivamente cada mes. Aquellas cuotas que llegaren a causarse durante los primeros doce meses serán imputadas exclusivamente a aquellos intereses de plazo o compensatorios que se causen por el capital insoluto (sin perjuicio del pago de intereses moratorios cuando a ellos haya lugar), pagándose a partir del mes trece siguiente a la primera de las cuotas señaladas los instalamentos correspondientes al capital insoluto y los intereses compensatorios a los que continúe habiendo lugar. CUARTA. Los espacios en blanco se llenaran cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias teniendo en cuenta que autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para exigir el pago total de la obligación constituida en el Pagaré adjunto en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en el pagaré y en la escritura pública en la que se constituye la correspondiente hipoteca, cualquiera de los siguientes hechos: a) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, por concepto de capital, intereses del plazo, primas de seguro, honorarios, impuestos comisiones, gastos, de cobranza extrajudicial y/o extrajudicial y cualquier otros derivados del pagaré citado, VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, podrá hacer uso de esa facultad, aún cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás. b) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o tramite de índole concursal, disolutorio y/o liquidatorio. c) insolvencia económica de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., a juicio de ésta. d) interdicción o muerte de cualquiera de los firmantes de la presente carta. e) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se desmeriten de modo que dejen de ser suficiente garantía para VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., a juicio de esta. f) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectué o suministre a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. g) Si cualquiera de los firmantes de esta carta gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. Sin consentimiento previo y exprese ésta; h) Si cualquiera de los firmantes de esta carta incumpliera obligación directa o indirecta que tuviere para con VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA en virtud del pagaré adjunto. i) Si cualquiera de los firmantes de esta carta llegasen a girar cheques sin provisión de fondos. j) Si cualquiera de los firmantes de esta carta no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito por parte de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. k) Si cualquiera de los firmantes de esta carta obstaculiza o de cualquier modo impide

las visitas que a bien tenga hacer VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, al inmueble hipotecado a favor de esta. l) Si cualquiera de las garantías otorgadas a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, desaparece, se destruye o desmejora por cualquier cualquiera de los firmantes de esta carta; m) Si cualquiera de los firmantes de esta carta violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente documento y/o en otros por ellos otorgados a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. n) De presentarse el no pago de la totalidad o en parte de una o más de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.

QUINTA. De manera expresa manifestaremos que autorizamos hacer parte integral del pagaré al que accede esta carta de instrucciones, el siguiente texto: "de ser necesario diligenciar los espacios de de este pagaré, a partir del vencimiento del mismo, pagaremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, por el no pago de los siguientes conceptos: a) Capital o saldo insoluto; b) Primas de Seguro y c) Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, que tengan relación con la obligación incorporada en este título, así como todos los gastos de cobranza, honorarios de abogado e impuestos ocasionados con la suscripción, las diligencias prejudiciales, su ejecución judicial o su cobro extrajudicial. Los pagos deberán efectuarse en la Calle 6 No. 4 – 42 de Bogotá.

SEXTA. Manifestamos nuestro consentimiento libre y voluntario en el sentido de autorizar que en caso de renuncia voluntaria, terminación del contrato por cualquiera de las causas permitidas por la legislación Colombiana, a mi vinculación como trabajador de VISE LTDA, se cobre, un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) mensual respecto del capital consignado en el pagaré o su saldo insoluto y demás accesorios.

Hacemos constar que hemos leído la presente carta de instrucciones, que la aprobamos y aceptamos en todas y cada una de sus partes y conformes con ello firmamos, igualmente declaramos que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en nuestro poder.

Para constancia de todo lo anterior se suscribe esta carta de instrucciones en la ciudad de Bogotá, D.C., a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de JULIO de 2012.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

CC \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

CC \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

## PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: **BOGOTÁ D.C., 09 de OCTUBRE de 2012.**

**PAGARÉ NÚMERO: 0172 LN**

**VALOR: SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.000.000.00),**

**PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA. NIT: 860.507.033-0**

**LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: BOGOTÁ DC.**

**FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: Día \_\_\_\_\_ del Mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_**

### **DEUDORES:**

**Nombre e identificación:** GOMEZ OTALORA JOHN JAIRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **79.727.090**, expedida en **BOGOTA D.C.** **Declaramos PRIMERA.- OBJETO:** Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, NIT: 860.507.033-0** o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.000.000.00)** más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.- INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses, equivalentes al **UNO PUNTO SESENTA Y UNO** por ciento (**1.61%**) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA:** Pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas quincenales ininterrumpidas correspondientes cada una a la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$53.130.00)**. El primer pago lo efectuaré (mos) el día **TREINTA (30)** del mes de **OCTUBRE de 2012**, y en lo sucesivo en los días quince (15) y 28, ó 30, ó 31 de cada mes, según sea el caso. Aquellas cuotas que llegaren a causarse durante los primeros doce meses serán imputadas exclusivamente a aquellos intereses de plazo o compensatorios que se causen por el capital insoluto (sin perjuicio del pago de intereses moratorios cuando a ellos haya lugar), pagándose a partir del mes trece siguiente a la primera de las cuotas señaladas los instalamentos correspondientes al capital insoluto y los intereses compensatorios a los que continúe habiendo lugar. **CUARTA.- MORA.** Igualmente pagaremos incondicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida en relación con los siguientes conceptos: **a)** Capital insoluto **b)** Primas de seguro y **c)** Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, relacionados con la obligación constituida en el citado Pagaré incluidos todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este pagaré, los cuales desde ya manifestamos, correrán por cuenta nuestra. **QUINTA.-CLÁUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá

declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el(los) deudor (es) entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, o de la carta de instrucciones que lo acompaña. **SEXTA.- IMPUESTO DE TIMBRE;** El impuesto de timbre de este documento si se causare, será de cargo única y exclusivamente de el (Los) deudor(es).

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, DC., a los **NUEVE (09)** días del mes de **OCTUBRE** de **2012**.

**OTORGANTES:**

DEUDOR

DEUDOR

John Gomez

\_\_\_\_\_

NOMBRE John Jairo Gomez Otalora

NOMBRE \_\_\_\_\_

CC 7472799 DE Bta

CC \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**ESPACIO EN BLANCO**



**CARTA ANEXA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAMIENTO DEL  
PAGARE No.0172 LN**

**Señores:**

**VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA "VISE LTDA"**

**NIT: 860.507.033-0**

**Bogotá DC.**

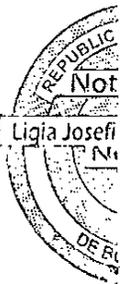
**GOMEZ OTALORA JOHN JAIRO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **79.727.090**, expedida en **BOGOTA D.C.**, autorizo en forma permanente a la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, con NIT. **860.507.033-0** para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré a la orden adjunto. El cual hemos otorgado a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Aunque el pagaré lo he otorgado y entregado el día **NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2012**, no debe tenerse esa fecha como la de emisión del título, la cual será la del día en el cual se realice el diligenciamiento completo del mismo. La fecha de vencimiento del pagaré será el día siguiente a la fecha en que el mismo sea diligenciado de conformidad con lo señalado.

**SEGUNDA:** Reconoceremos y pagaremos irrevocable e incondicionalmente a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, por concepto de créditos del capital de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.000.000.00)**, correspondiente al valor del pagaré adjunto, sobre su saldo insoluto, intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a la tasa máxima legal autorizada por las autoridades competentes al momento o en la fecha de diligenciamiento del pagaré. Igualmente, expresamos que mientras no sea necesario el diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré, cancelaremos intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a una tasa que pactaremos con **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, teniendo en cuenta que dicho interés de plazo no podrá ser superior al máximo legal autorizado por la autoridad competente, para la época en la cual se pacte dicha tasa o dicho interés de plazo entre la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.** y el (los) firmantes de esta carta.

**TERCERA:** Pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales ininterrumpidas correspondientes cada una a la cantidad de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$106.260.00)**. El primer pago lo efectuaré (mos) el día **TREINTA (30)** del mes de **OCTUBRE del año (2012)**, y así sucesivamente cada mes. Aquellas cuotas que llegaren a causarse durante los primeros doce meses serán imputadas exclusivamente a aquellos intereses de plazo o compensatorios que se causen por el capital insoluto (sin perjuicio del pago de intereses moratorios cuando a ellos haya lugar), pagándose a partir del mes trece siguiente

a la primera de las cuotas señaladas los instalamentos correspondientes al capital insoluto y los intereses compensatorios a los que continúe habiendo lugar. **CUARTA.** Los espacios en blanco se llenaran cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias teniendo en cuenta que autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para exigir el pago total de la obligación constituida en el Pagaré adjunto en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en el pagaré y en la escritura pública en la que se constituye la correspondiente hipoteca, cualquiera de los siguientes hechos: **a)** El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, por concepto de capital, intereses del plazo, primas de seguro, honorarios, impuestos comisiones, gastos, de cobranza extrajudicial y/o extrajudicial y cualquier otros derivados del pagaré citado, VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, podrá hacer uso de esa facultad, aún cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás. **b)** La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o tramite de índole concursal, disolutorio y/o liquidatorio. **c)** insolvencia económica de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., a juicio de ésta. **d)** interdicción o muerte de cualquiera de los firmantes de la presente carta. **e)** Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se desmeriten de modo que dejen de ser suficiente garantía para VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., a juicio de esta. **f)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectuó o suministre a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. **g)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. Sin consentimiento previo y expresote ésta; **h)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta incumpliera obligación directa o indirecta que tuviere para con VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA en virtud del pagaré adjunto. **i)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta llegasen a girar cheques sin provisión de fondos. **j)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito por parte de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. **k)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que a bien tenga hacer VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, al inmueble hipotecado a favor de esta. **l)** Si cualquiera de las garantías otorgadas a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, desaparece, se destruye o desmejora por cualquier cualquiera de los firmantes de esta carta; **m)** Si cualquiera de los



firmantes de esta carta violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente documento y/o en otros por ellos otorgados a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. n) De presentarse el no pago de la totalidad o en parte de una o más de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.

**QUINTA.** De manera expresa manifestaremos que autorizamos hacer parte integral del pagaré al que accede esta carta de instrucciones, el siguiente texto: "de ser necesario diligenciar los espacios de de este pagaré, a partir del vencimiento del mismo, pagaremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, por el no pago de los siguientes conceptos: a) Capital o saldo insoluto; b) Primas de Seguro y c) Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, que tengan relación con la obligación incorporada en este título, así como todos los gastos de cobranza, honorarios de abogado e impuestos ocasionados con la suscripción, las diligencias prejudiciales, su ejecución judicial o su cobro extrajudicial. Los pagos deberán efectuarse en la Calle 6 No. 4 – 42 de Bogotá.

**SEXTA.** Manifestamos nuestro consentimiento libre y voluntario en el sentido de autorizar que en caso de renuncia voluntaria, terminación del contrato por cualquiera de las causas permitidas por la legislación Colombiana, a mi vinculación como trabajador de VISE LTDA, se cobre, un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) mensual respecto del capital consignado en el pagaré o su saldo insoluto y demás accesorios.

Hacemos constar que hemos leído la presente carta de instrucciones, que la aprobamos y aceptamos en todas y cada una de sus partes y conformes con ello firmamos, igualmente declaramos que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en nuestro poder.

Para constancia de todo lo anterior se suscribe esta carta de instrucciones en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **NUEVE (9)** días del mes de **OCTUBRE** de **2012**.

Cordialmente,

John Gomez

NOMBRE John Jairo Gomez Otub

CC 7472790 DE Bta

NOMBRE \_\_\_\_\_

CC \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

## PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: BOGOTÁ D.C. 30 de ABRIL de 2013.

PAGARÉ NÚMERO: 2658

VALOR: intereses compensatorios y moratorios que lleguen a causarse.

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA. NIT: 860.507.033-0

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: BOGOTÁ DC.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: Día CUATRO del Mes de ENERO del año 2016

DEUDORES:

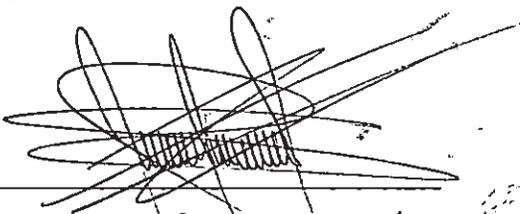
Nombre e identificación **GÓNZALEZ CARRILLO EMILIO JOSE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **80.222.242**, expedida en **BOGOTÁ D.C** y **GARAVITO LARGO RAQUEL AZUCENA** mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **40.450.794**, expedida en **GRANADA**. Declaramos **PRIMERA.- OBJETO:** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA**, NIT: 860.507.033-0 o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$28.838.854.00)**, Más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.-INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses, equivalentes al **UNO PUNTO SESENTA Y UNO** por ciento (**1.61%**) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA:** Pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas quincenales ininterrumpidas correspondientes cada una a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$241.144.00)**. El primer pago lo efectuaré (mos) el día **QUINCE (15)** del mes de **JUNIO** de **2013**, y en lo sucesivo en los días quince (15) y 28, ó 30, ó 31 de cada mes, según sea el caso. Aquellas cuotas que llegaren a causarse durante los primeros doce meses serán imputadas exclusivamente a aquellos intereses de plazo o compensatorios que se causen por el capital insoluto (sin perjuicio del pago de intereses moratorios cuando a ellos haya lugar), pagándose a partir del mes trece siguiente a la primera de las cuotas señaladas los instalamentos correspondientes al capital insoluto y los intereses compensatorios a los que continúe habiendo lugar. **CUARTA.-MORA.** Igualmente pagaremos incondicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida en relación con los siguientes conceptos: a) Capital insoluto b) Primas de seguro y c) Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, relacionados con la obligación constituida en el citado Pagaré incluidos

todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este pagaré, los cuales desde ya manifestamos, correrán por cuenta nuestra. **QUINTA.-CLÁUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el(los) deudor (es) entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, o de la carta de instrucciones que lo acompaña. **SEXTA.- IMPUESTO DE TIMBRE;** El impuesto de timbre de este documento si se causare, será de cargo única y exclusivamente de el (Los) deudor(es).

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, DC., a los **TREINTA (30)** días del mes de **ABRIL** de **2013**.

**OTORGANTES:**

DEUDOR



NOMBRE Emilio Gonzalez

CC 80.222.242 DE Bogotá

DEUDOR



NOMBRE Auxencia Garavito

CC 40.450.794 DE Granada (C. Meta)

**CARTA ANEXA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAMIENTO DEL  
PAGARE No.2658**

Señores:

**VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA "VISE LTDA"**

**NIT: 860.507.033-0**

Bogotá DC.

**GONZALEZ CARRILLO EMILIO JOSE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **80.222.242**, expedida en **BOGOTA D.C** y **GARAVITO LARGO RAQUEL AZUCENA** mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **40.450.794**, expedida en **GRANADA**. Autorizo en forma permanente a la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, con NIT. **860.507.033-0** para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré a la orden adjunto. El cual hemos otorgado, a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Aunque el pagaré lo he otorgado y entregado el día **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2013**, no debe tenerse esa fecha como la de emisión del título, la cual será la del día en el cual se realice el diligenciamiento completo del mismo. La fecha de vencimiento del pagaré será el día siguiente a la fecha en que el mismo sea diligenciado de conformidad con lo señalado.

**SEGUNDA:** Reconoceremos y pagaremos irrevocable e incondicionalmente a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, por concepto de créditos del capital de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$28.838.854.00)**, correspondiente al valor del pagaré adjunto, sobre su saldo insoluto, intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a la tasa máxima legal autorizada por las autoridades competentes al momento o en la fecha de diligenciamiento del pagaré. Igualmente, expresamos que mientras no sea necesario el diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré, cancelaremos intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a una tasa que pactaremos con **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, teniendo en cuenta que dicho interés de plazo no podrá ser superior al máximo legal autorizado por la autoridad competente, para la época en la cual se pacte dicha tasa o dicho interés de plazo entre la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA**, y el (los) firmantes de esta carta.

**TERCERA:** Pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales ininterrumpidas correspondientes cada una a la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$482.288.00)**. El

primer pago lo efectuaré (mos) el día **QUINCE (15)** del mes de **JUNIO**, del año **(2013)**, y así sucesivamente cada mes. Aquellas cuotas que llegaren a causarse durante los primeros doce meses serán imputadas exclusivamente a aquellos intereses de plazo o compensatorios que se causen por el capital insoluto (sin perjuicio del pago de intereses moratorios cuando a ellos haya lugar), pagándose a partir del mes trece siguiente a la primera de las cuotas señaladas los instalamentos correspondientes al capital insoluto y los intereses compensatorios a los que continúe habiendo lugar. **CUARTA.** Los espacios en blanco se llenaran cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias teniendo en cuenta que autorizamos a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA**, para exigir el pago total de la obligación constituida en el Pagaré adjunto en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en el pagaré y en la escritura pública en la que se constituye la correspondiente hipoteca, cualquiera de los siguientes hechos: **a)** El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA**, por concepto de capital, intereses del plazo, primas de seguro, honorarios, impuestos comisiones, gastos, de cobranza extrajudicial y/o extrajudicial y cualquier otros derivados del pagaré citado, **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA**, podrá hacer uso de esa facultad, aún cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás. **b)** La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o tramite de índole concursal, disolutivo y/o liquidatorio. **c)** insolvencia económica de cualquiera de los firmantes de ésta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, a juicio de ésta. **d)** interdicción o muerte de cualquiera de los firmantes de la presente carta. **e)** Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se desmeriten de modo que dejen de ser suficiente garantía para **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, a juicio de esta. **f)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectué o suministre a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.** **g)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado a favor de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.** Sin consentimiento previo y expresote ésta; **h)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta incumpliera obligación directa o indirecta que tuviere para con **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA** en virtud del pagaré adjunto. **i)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta llegasen a girar cheques sin provisión de fondos. **j)** Si cualquiera de los firmantes de esta carta no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito por parte de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.** **k)** Si

cualquiera de los firmantes de esta carta obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que a bien tenga hacer VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, al inmueble hipotecado a favor de esta. l) Si cualquiera de las garantías otorgadas a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, desaparece, se destruye o desmejora por cualquier cualquiera de los firmantes de esta carta; m) Si cualquiera de los firmantes de esta carta violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente documento y/o en otros por ellos otorgados a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. n) De presentarse el no pago de la totalidad o en parte de una o más de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.

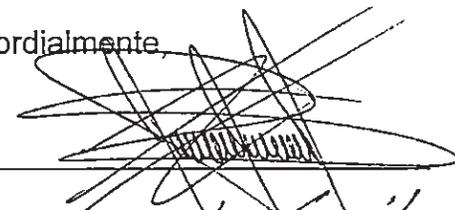
**QUINTA.** De manera expresa manifestaremos que autorizamos hacer parte integral del pagaré al que accede esta carta de instrucciones, el siguiente texto: "de ser necesario diligenciar los espacios de de este pagaré, a partir del vencimiento del mismo, pagaremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, por el no pago de los siguientes conceptos: a) Capital o saldo insoluto; b) Primas de Seguro y c) Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, que tengan relación con la obligación incorporada en este título, así como todos los gastos de cobranza, honorarios de abogado e impuestos ocasionados con la suscripción, las diligencias prejudiciales, su ejecución judicial o su cobro extrajudicial. Los pagos deberán efectuarse en la Calle 6 No. 4 – 42 de Bogotá.

**SEXTA.** Manifestamos nuestro consentimiento libre y voluntario en el sentido de autorizar que en caso de renuncia voluntaria, terminación del contrato por cualquiera de las causas permitidas por la legislación Colombiana, a mi vinculación como trabajador de VISE LTDA, se cobre, un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) mensual respecto del capital consignado en el pagaré o su saldo insoluto y demás accesorios.

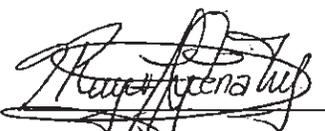
Hacemos constar que hemos leído la presente carta de instrucciones, que la aprobamos y aceptamos en todas y cada una de sus partes y conformes con ello firmamos, igualmente declaramos que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en nuestro poder.

Para constancia de todo lo anterior se suscribe esta carta de instrucciones en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **TREINTA (30)** días del mes de **ABRIL** de **2013**.

Cordialmente,

  
NOMBRE Emilio González  
CC 80.222.242 DE Bogotá



  
NOMBRE Aracena Caravito  
CC 40450794 DE Granada (Meta)



## PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: BOGOTÁ, 27 de Diciembre de 2011.

PAGARÉ NÚMERO: 1874

VALOR: VEINTISEIS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$26.744.400.00), intereses compensatorios y moratorios que lleguen a causarse.

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA. NIT: 860.507.033-0

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: BOGOTÁ DC.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: Día \_\_\_\_\_ del

Mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

### DEUDORES:

Nombre e identificación: GONZALEZ MONTENEGRO MARCO FIDEL, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 79.725.472, expedida en BOGOTÁ D.C. Y SANDOVAL PERTUZ PATRICIA DE JESUS mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 22.545.388 expedida en PALMAR DE VARELA. Declaramos PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, NIT: 860.507.033-0 o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de : VEINTISEIS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$26.744.400.00), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.-INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses, equivalentes al UNO PUNTO SESENTA Y UNO por ciento (1.61%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA: Pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas quincenales ininterrumpidas correspondientes cada una a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$224.865.00). El primer pago lo efectuaré (mos) el día TREINTA (30) del mes de ENERO de 2012, y en lo sucesivo en los días quince (15) y 28, ó 30, ó 31 de cada mes, según sea el caso. Aquellas cuotas que llegaren a causarse durante los primeros doce meses serán imputadas exclusivamente a aquellos intereses de plazo o compensatorios que se causen por el capital insoluto (sin perjuicio del pago de intereses moratorios cuando a ellos haya lugar), pagándose a partir del mes trece siguiente a la primera de las cuotas señaladas los instalamentos correspondientes al capital insoluto y los intereses compensatorios a los que continúe habiendo lugar. CUARTA.- MORA. Igualmente pagaremos incondicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida en relación con los siguientes conceptos: a) Capital insoluto b) Primas de seguro y c)

Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, relacionados con la obligación constituida en el citado Pagaré incluidos todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este pagaré, los cuales desde ya manifestamos, correrán por cuenta nuestra.

**QUINTA.-CLÁUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el(los) deudor (es) entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, o de la carta de instrucciones que lo acompaña. **SEXTA.- IMPUESTO DE TIMBRE;** El impuesto de timbre de este documento si se causare, será de cargo única y exclusivamente de el (Los) deudor(es).

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, DC., a los VEINTISIETE (27) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL ONCE (2011).

**OTORGANTES:**

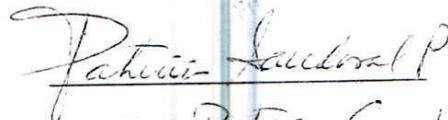
DEUDOR



NOMBRE MARCO FIDEL GONZALEZ

CC 79725472 DE BOGOTA

DEUDOR



NOMBRE Patricia Sandoval P

CC 22525388 DE Palmarquevedo (CATHO)

NOTARÍA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 17

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo compareció quien se identificó como:

**1. GONZALEZ MONTENEGRO MARCO FIDEL**

**CC. No. 79.725.472 de BOGOTA D.C.**

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

Bogotá D.C. 27/12/2011 2:15 p.m



HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

**EDUARDO GONZALEZ MONTOYA**  
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Func.o: MORA PEREZ MARIELA

SE REALIZÓ EN LA DILIGENCIA POR INSISTENCIA DEL DOCUMENTO DEL INTERESADO SE ADVIERTE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 834 DEL COD. DE COMERCIO

NOTARÍA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 17

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo compareció quien se identificó como:

**1. SANDOVAL PERTUZ PATRICIA DE JESUS**

**CC. No. 22.545.388 de PALMAR DE VARELA**

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

Bogotá D.C. 27/12/2011 2:15 p.m



HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

**EDUARDO GONZALEZ MONTOYA**  
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Func.o: MORA PEREZ MARIELA

**CARTA ANEXA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAMIENTO DEL  
PAGARE No.1874**

Señores:  
**VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA**  
**NIT: 860.507.033-0**  
Bogotá DC.

**GONZALEZ MONTENEGRO MARCO FIDEL**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **79.725.472**, expedida en **BOGOTÁ D.C.** Y **SANDOVAL PERTUZ PATRICIA DE JESUS** mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **22.545.388** expedida en **PALMAR DE VARELA**. Autorizo (amos) en forma permanente a la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, con NIT. **860.507.033-0** para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré a la orden adjunto. El cual hemos otorgado a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Aunque el pagaré lo he otorgado y entregado el día **VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2011**, no debe tenerse esa como la de emisión del título, la cual será la del día en el cual se realice el diligenciamiento completo del mismo. La fecha de vencimiento del pagaré será el día siguiente a la fecha en que el mismo sea diligenciado de conformidad con lo señalado.

**SEGUNDA:** Reconoceremos y pagaremos irrevocable e incondicionalmente a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, por concepto de créditos del capital de **VEINTISEIS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$26.744.400.00)**, correspondiente al valor del pagaré adjunto, sobre su saldo insoluto, intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a la tasa máxima legal autorizada por las autoridades competentes al momento o en la fecha de diligenciamiento del pagaré. Igualmente, expresamos que mientras no sea necesario el diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré, cancelaremos intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a una tasa que pactaremos con **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, teniendo en cuenta que dicho interés de plazo no podrá ser superior al máximo legal autorizado por la autoridad competente, para la época en la cual se pacte dicha tasa o dicho interés de plazo entre la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA**, y el (los) firmantes de esta carta. **TERCERA:** Pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales ininterrumpidas correspondientes cada una a la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE, (\$449.730.00)**. El primer pago lo efectuaré (mos) el día **TREINTA (30)** del mes de **ENERO**, del año

(2012), y así sucesivamente cada mes. Aquellas cuotas que llegaren a causarse durante los primeros doce meses serán imputadas exclusivamente a aquellos intereses de plazo o compensatorios que se causen por el capital insoluto (sin perjuicio del pago de intereses moratorios cuando a ellos haya lugar), pagándose a partir del mes trece siguiente a la primera de las cuotas señaladas los instalamentos correspondientes al capital insoluto y los intereses compensatorios a los que continúe habiendo lugar. **CUARTA.** Los espacios en blanco se llenaran cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias teniendo en cuenta que autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para exigir el pago total de la obligación constituida en el Pagaré adjunto en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en el pagaré y en la escritura pública en la que se constituye la correspondiente hipoteca, cualquiera de los siguientes hechos: a) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, por concepto de capital, intereses del plazo, primas de seguro, honorarios, impuestos comisiones, gastos, de cobranza extrajudicial y/o extrajudicial y cualquier otros derivados del pagaré citado, VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, podrá hacer uso de esa facultad, aún cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás. b) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o tramite de índole concursal, disolutorio y/o liquidatorio. c) insolvencia económica de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., a juicio de ésta. d) interdicción o muerte de cualquiera de los firmantes de la presente carta. e) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se desmeriten de modo que dejen de ser suficiente garantía para VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., a juicio de esta. f) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectué o suministre a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. g) Si cualquiera de los firmantes de esta carta gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. Sin consentimiento previo y expresote ésta; h) Si cualquiera de los firmantes de esta carta incumpliera obligación directa o indirecta que tuviere para con VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA en virtud del pagaré adjunto. i) Si cualquiera de los firmantes de esta carta llegasen a girar cheques sin provisión de fondos. j) Si cualquiera de los firmantes de esta carta no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito por parte de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. k) Si cualquiera de los firmantes de esta carta obstaculiza o de cualquier modo impide

las visitas que a bien tenga hacer VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, al inmueble hipotecado a favor de esta. l) Si cualquiera de las garantías otorgadas a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, desaparece, se destruye o desmejora por cualquier cualquiera de los firmantes de esta carta; m) Si cualquiera de los firmantes de esta carta violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente documento y/o en otros por ellos otorgados a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA. n) De presentarse el no pago de la totalidad o en parte de una o más de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.

**QUINTA.** De manera expresa manifestaremos que autorizamos hacer parte integral del pagaré al que accede esta carta de instrucciones, el siguiente texto: "de ser necesario diligenciar los espacios de de este pagaré, a partir del vencimiento del mismo, pagaremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, por el no pago de los siguientes conceptos: a) Capital o saldo insoluto; b) Primas de Seguro y c) Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, que tengan relación con la obligación incorporada en este título, así como todos los gastos de cobranza, honorarios de abogado e impuestos ocasionados con la suscripción, las diligencias prejudiciales, su ejecución judicial o su cobro extrajudicial. Los pagos deberán efectuarse en la Calle 6 No. 4 – 42 de Bogotá.

**SEXTA.** Manifestamos nuestro consentimiento libre y voluntario en el sentido de autorizar que en caso de renuncia voluntaria, terminación del contrato por cualquiera de las causas permitidas por la legislación Colombiana, a mi vinculación como trabajador de VISE LTDA, se cobre, un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) mensual respecto del capital consignado en el pagaré o su saldo insoluto y demás accesorios.

Hacemos constar que hemos leído la presente carta de instrucciones, que la aprobamos y aceptamos en todas y cada una de sus partes y conformes con ello firmamos, igualmente declaramos que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en nuestro poder.

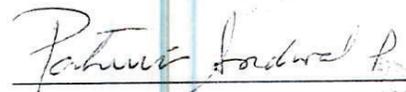
Para constancia de todo lo anterior se suscribe esta carta de instrucciones en la ciudad de Bogota, D.C. a los VEINTISIETE (27) días del mes de DICIEMBRE de 2011.

Cordialmente,

  
\_\_\_\_\_

NOMBRE MARCO FIDEL GONZALEZ

CC 39925472 DE BOGOTA

  
\_\_\_\_\_

NOMBRE Patricia Sandoval P

CC 22545353 DE palmer alvaredo

## PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: **BOGOTÁ D.C., 19 de JULIO de 2012.**

**PAGARÉ NÚMERO: 0016 LN.**

**VALOR: SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.0000.000.00)**, intereses compensatorios y moratorios que lleguen a causarse.

**PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA. NIT: 860.507.033-0**

**LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: BOGOTÁ DC.**

**FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: Día \_\_\_\_\_ del Mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_**

**DEUDORES:**

**Nombre e identificación: GUZMAN PULIDO JETSY KATHERINE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **1.033.728.972**, expedida en **BOGOTA D.C. Declaramos PRIMERA.- OBJETO:** Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, NIT: 860.507.033-0** o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.0000.000.00)**, más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.-INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses, equivalentes al **UNO PUNTO SESENTA Y UNO (1.61%)** mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA:** Pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas quincenales ininterrumpidas correspondientes cada una a la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$53.130.00)**. El primer pago lo efectuaré (mos) el día **TREINTA Y UN (31)** del mes de **JULIO de 2012**, y en lo sucesivo en los días quince (15) y 28, ó 30, ó 31 de cada mes, según sea el caso. Aquellas cuotas que llegaren a causarse durante los primeros doce meses serán imputadas exclusivamente a aquellos intereses de plazo o compensatorios que se causen por el capital insoluto (sin perjuicio del pago de intereses moratorios cuando a ellos haya lugar), pagándose a partir del mes trece siguiente a la primera de las cuotas señaladas los instalamentos correspondientes al capital insoluto y los intereses compensatorios a los que continúe habiendo lugar. **CUARTA.- MORA.** Igualmente pagaremos incondicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida en relación con los siguientes conceptos: **a) Capital insoluto b) Primas de seguro y c) Todos los demás conceptos que dejemos de pagar**, relacionados con la obligación constituida en el citado Pagaré incluidos todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este pagaré, los cuales desde ya manifestamos, correrán por cuenta

Eliminar Archivar Informar ↩ ↶ ↷ ✉ 🏷️ 🚩 📧 🖨️

## 21-05-27 proceso 2019 – 773- Contestación correo No. 2

AGREGADO AL ... X



litigios juandervis <litigios.juandervis@devisfraija.com>



Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

Jue 27/05/2021 3:47 PM

CC: dennesejustin23@gmail.com; sandragomezmaradey.abogada@gmail.com



21-05-27- 2019-773- 55-100....

Con ocasión a la cantidad de documentos que componen esta contestación, se enviaron 6 correos, este es el correo No. 2

Señor

**JUEZ TRENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Referencia: Acción de grupo  
Demandante: Jhon Jairo OJEDA RAMIREZ  
Jose Emilio GONZALEZ  
Leonardo Fabio BERNAL  
Maria Claudia LOPEZ MUNEVAR

Demandado: VISE LTDA  
Radicación: 2019 – 773

Asunto: Contestación

**Juan Carlos DEVIS DURÁN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.873.503, Abogado, titular de la Tarjeta Profesional número 163.428, actuando en mi condición de apoderado especial de la demandada la sociedad **WISE LTDA** domiciliada en Bogotá, identificada con NIT 860.507.033-0, por medio del presente escrito radico contestación.

Respetuosamente,

**Juan Carlos DEVIS DURÁN**

C.C. N° 80.873.503 de Bogotá

T.P. N° 163.428 del C. S. de la J.